

32
DECRETO No. 23 de 1951

(2 de febrero)

por el cual se dictan medidas para el mejor recaudo del impuesto predial y complementarios.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que en la Sección de Catastro, por diversas causas, no pueden censarse oportunamente las nuevas edificaciones, de manera que se encuentran figurando como lotes en las listas de la Tesorería Municipal, y con precio muy rebajados, fincas construidas o reconstruidas; y
- b) Que los particulares están en la obligación de denunciar oportunamente a la Oficina de Catastro toda edificación o reedificación que cambie el avalúo de los inmuebles, pues esta omisión causa perjuicios tanto al erario público como a los particulares, y constituye un fraude al impuesto predial y complementarios, que es preciso corregir y sancionar,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Todo propietario está en la obligación de denunciar oportunamente a la Oficina Seccional del Catastro toda nueva edificación o reedificación que cambie el avalúo de los inmuebles.

Art. 2o.- A partir de la fecha, la Tesorería Municipal se abstendrá de expedir paz y salvos a las personas que figuren en las listas de contribuyentes con lotes, mientras la Sección de Obras Públicas Municipales no certifique que no han sido edificados.

Art. 3o.- Cuando se pruebe que un lote urbano ha sido edificado o reedificado con anterioridad al pago del impuesto predial correspondiente, la Tesorería Municipal solicitará de la Oficina Seccional del Catastro la calificación del predio para los efectos fiscales, y el propietario será responsable de la suma dejada de pagar por razón del impuesto, desde la fecha en que se diera al servicio la edificación, e incurrirá además en una multa de veinte a quinientos pesos, como sanción por el fraude cometido.-

Art. 4o.- En adelante, la Sección de Obras Públicas Municipales y la Dirección Municipal de Higiene informarán a la Tesorería Municipal de toda construcción o reconstrucción que se dé al servicio en el perímetro urbano, a fin de que ese dato sea tenido en cuenta para efectos de exigir oportunamente el avalúo catastral correspondiente.-

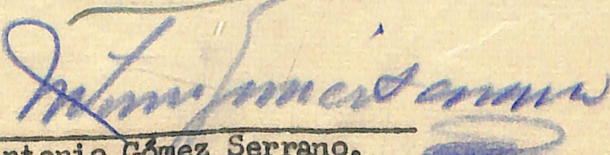
COPIESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,


GABRIEL GONZALEZ CADENA

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.

